

**NOTA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DEL ICCAT PARA ENMENDAR
LA RECOMENDACIÓN DE ICCAT 18-13 PARA REEMPLAZAR LA RECOMENDACIÓN 11-20
SOBRE EL PROGRAMA ICCAT DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE ATÚN ROJO**

(propuesta de Noruega)

De conformidad con la Recomendación 18-13 de ICCAT, que sustituye a la Recomendación 11-20 sobre un programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT, se completará un documento de captura de atún rojo (BCD) para cada atún rojo. El BCD debe ser validado, y esto se hará, entre otras cosas, sólo cuando las cantidades validadas acumuladas se inscriban dentro de "sus cuotas o límites de captura de cada año de ordenación". Según el párrafo 13b de la Recomendación 18-13, existe una exención para las CPC cuya legislación nacional requiere que se desembarque todo el pescado muerto o moribundo, en las que el BCD puede seguir siendo validado incluso si las cantidades de atún rojo no están dentro de sus cuotas o límites de captura de cada año de ordenación, siempre que la CPC tome las medidas necesarias para evitar que el pescado confiscado se exporte a otras CPC. La redacción del apartado 13b no es clara, lo que hace que se destruya pescado que podría haber sido exportado desde Noruega. La Recomendación 18-12 sobre la implementación del sistema eBCD tiene una derogación similar a la Recomendación 18-13.

En el caso de Noruega, la Ley de Recursos Marinos noruega (artículo 15) y el Reglamento relativo a la pesca en aguas marinas (artículo 48) establecen la obligación general de desembarcar todos los peces muertos o moribundos. Esto significa que, aunque un buque supere su cuota, no se le permite devolver al mar peces muertos o moribundos.

En 2021, dos buques noruegos superaron su cuota de atún rojo en 2021. La razón de la sobrepesca eran los grandes bancos de atún rojo, que dificultaban a los pescadores la limitación de las capturas. La temporada de atún rojo en Noruega es imprevisible, ya que se ve muy afectada por las condiciones meteorológicas. Los pescadores de atún rojo también participan en otras pesquerías, como la de caballa.

La legislación noruega exige, como ya se ha mencionado, que todos los peces muertos o moribundos se desembarquen. El valor del pescado que supere la cuota del buque está sujeto a confiscación. Debido a la normativa de la Recomendación 18-13, las capturas que superan la cuota del buque no reúnen, según entendemos, las condiciones para la exportación. Así, el atún rojo mencionado anteriormente sólo podía venderse en el mercado nacional. El mercado noruego es, a día de hoy, relativamente pequeño, y el pescado acabó siendo destruido.

Creemos que la intención del párrafo 13b es evitar la sobrepesca de la cuota nacional. En la medida en que un buque supere su cuota, pero todavía quede una cuota a nivel nacional, no se debe impedir la exportación de la captura. En el caso noruego, es importante destacar que si se hubiera exportado el atún rojo que superaba la cuota, el dinero de la venta habría sido confiscado por el gobierno noruego. De este modo, los pescadores no habrían recibido más dinero, pero Noruega habría podido utilizar pescado de alta calidad que se ha pescado dentro de la cuota noruega en lugar de destruirlo. A este respecto, Noruega opina que es problemático destruir el pescado que podría haberse utilizado para la alimentación humana. Para evitar que las capturas, que se inscriben dentro de la cuota nacional, sean destruidas en el futuro, Noruega sugiere que se haga una aclaración en la Rec. 18-13.

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 18-13
PARA REEMPLAZAR LA RECOMENDACIÓN 11-20 SOBRE EL PROGRAMA ICCAT DE
DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE ATÚN ROJO**

(propuesta de Noruega)

«13.

b) Las CPC validarán el BCD para todos los productos de atún rojo sólo cuando como resultado de la verificación del cargamento se haya demostrado que toda la información incluida en el BCD es precisa, y sólo cuando las cantidades validadas acumuladas no superen sus cuotas o límites de captura para cada año de ordenación, incluyendo, cuando proceda, cuotas individuales asignadas a buques de captura o almadrabas, y cuando estos productos cumplan otras disposiciones pertinentes de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

El requisito de que las CPC solo validarán los BCD cuando las cantidades acumuladas validadas se inscriban en sus cuotas o límites de captura de cada año de ordenación no se aplica a las CPC cuya legislación interna requiera que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos, siempre y cuando el valor de la captura sea confiscado para evitar que los pescadores obtengan beneficios comerciales de dichos peces. Las CPC tomarán las medidas necesarias para evitar que la captura, que se sitúe por encima del total admisible de captura (TAC) que los peces confiscados sean exportados, se exporte a otras CPC».